

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:30/06/2021

ESTADO No.

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|---|----------------|-------|----------|
| 76001310300119961364600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JORGE ARTURO GOMEZ | EMMA LILIUVA FERNANDEZ | Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUIERASE a la ALCALDÍA DE JAMUNDÍ- VALLE, para que se sirva informar las resultas de lo encomendado en el Despacho Comisorio No. 064 de 10 de marzo de 2020, y en caso de no haber llevado a cabo la diligencia, proceda a evacuarla en el menor tiempo posible, de conformidad a lo expuesto. Oficiese. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad. | 31/05/2021 | | 1 |
| 76001310300120160026600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A. | PABLO FRANCISCO LOPEZ INSUASTY | Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - GLOSAR al plenario el Despacho Comisorio arrimado por la parte demandante, contenido de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 230835. -OFICIAR a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Catastro para que a costa de la parte actora expida el avalúo catastral del año 2021, correspondiente del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 230835, de propiedad del aquí demandado. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, se libre la respectiva comunicación, la cual deberá ser remitida a su destinatario por la parte interesada. | 15/06/2021 | | 1 |
| 76001310300220170015500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA INTEGRAL DE IMPRESORES Y PAPELEROS LTDA COIMPRESORES LTDA | OLAYA Y ARAQUE LTDA | Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por COOPERATIVA INTEGRAL DE IMPRESORES Y PAPELEROS DE OCCIDENTE LTDA en contra de Sociedad OLAYA Y ARAQUE LTDA, y, JUAN CARLOS OLAYA VARELA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, por pago total de la obligación. -ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro ordenadas y decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. --Sin costas. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010. | 16/06/2021 | | 1 |
| 76001310300319971214500 | Ejecutivo Mixto | YUJI MACHIDA UJIKE | COLDETRON S.A. Y OTRO | Auto NO Surte Remanentes OBS. -OFICIAR al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a | 16/06/2021 | | 1 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------|---|------------|--|---|
| | | | | desembargar de propiedad de los demandados COLDETRON S.A y OSCAR ARMANDO ASTUDILLO, NO SURTE EFECTO LEGAL por cuanto existe otro embargo de la misma naturaleza solicitado por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, para que conste en el expediente radicado bajo la partida 007-1997-19509 que cursa en aquella entidad judicial. Por secretaria, líbrese la comunicación correspondiente. | | | |
| 76001310300420140002800 | Ejecutivo Mixto | BBVA COLOMBIA S.A. | JAIME CARMONA SOTO | Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. | 18/06/2021 | | 1 |
| 76001310300520080037100 | Ejecutivo Singular | MARIA ROSMERY CARDONA | LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU | Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud obrante a índice 01 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto. | 16/06/2021 | | 1 |
| 76001310300620170018400 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | DIANA LORENA PERDOMO JARAMILLO | Auto decide solicitud OBS. -NEGAR lo solicitado por el abogado CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS, por lo expuesto. | 10/06/2021 | | 1 |
| 76001310301119971260901 | Ejecutivo Singular | EDGAR CHACON | SOCIEDAD ARANSA LTDA | Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria 370-285086, obrante a ID 16-17 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente | 16/06/2021 | | 1 |
| 76001310301120160019100 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE | SUMINISTROS WILLIAM S.A.S. | Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder efectuado por el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, como apoderado de la parte demandante, a favor de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, a quien consecuentemente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de la parte aquí demandante, para los fines y términos del poder sustituido. | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310301220130038300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | APROBAMOS SAS | LILIAN LUCERO QUINTERO SUAREZ | Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00), a favor del apoderado judicial de la parte demandante CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA como abono a la obligación | 17/06/2021 | | 1 |
| 76001310301320170028000 | Ejecutivo Singular | FABILU LTDA. | COOSALUD EPS-S | Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JORGE URIEL RUEDA ROMERO, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al COOSALUD EPSS, para que designe nuevo apoderado judicial. | 16/06/2021 | | 1 |
| 76001310301320180024900 | Ejecutivo Singular | JOSE BAIRO RESTREPO GRISALES | MEDIDA PREVIA | Auto aprueba liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante. | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310301520020035500 | Ejecutivo Singular | FIDUCIARIA FES S.A. | LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ | Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 2003-00614 que cursa en el | 11/06/2021 | | 1 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--|------------|--|---|
| | | | | Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en contra en contra del demandado Luis Alberto López Benavides. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ 150.000.000. Oficiése. -DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 2017-00109 que se adelanta en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en contra en contra del demandado Luis Alberto López Benavides. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ 150.000.000. Oficiése.-REQUERIR a la parte actora para que informe en que entidad judicial obra el proceso ejecutivo 2011-00353 del cual solicitó se decreten remanentes. | | | |
| 76001310301520140019600 | Ejecutivo Mixto | ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S. | LINA MARIA PULGARIN NARVAEZ | Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante. | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310301520170026400 | Ejecutivo Singular | OSCAR TULIO VALENCIA LOPEZ | CARLOS FERNEY VALENCIA VALERO | Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante. | 11/06/2021 | | 1 |

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 30/06/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)